



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- A partir del 1° de mayo de 1987, el remanente de -
la Asignación Especial de Emergencia creada por --
Ley N° 907 y modificada por Ley N° 981 para el Personal Jubilado,
Retirado y Pensionado de los Regímenes Jubilatorios dependientes
del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, se considera-
rá a cuenta de los incrementos que correspondan aplicar sobre el
haber jubilatorio.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presen-
te Ley se imputará a los fondos específicos de ca-
da régimen Jubilatorio del Instituto de Seguridad Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

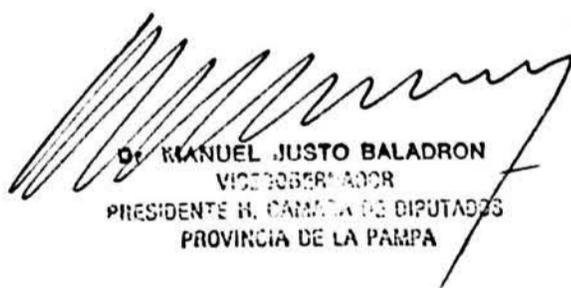
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados-
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del
mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.-

REGISTRAD:



BAJO EL N°

1021


Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
4

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7089/86.-

SANTA ROSA, 18 AGO 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2201 /87-

mhrm

41

S. G.



[Signature]
Dr. ENRIQUE J. M. MARTÍNEZ ALMUDEVAR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 18 AGO 1987

Regístrese la presente Ley

bajo el número MIL VEINTIUNO (1021).-

SECRETARIA GENERAL
1021
mhrm
41



[Signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION